Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 203 Miércoles, 23 de octubre de 2019. Este número consta de suplemento Página 1

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Nombramiento de Juez de Paz titular de Alameda 3

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Pizarra 4

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia 128/19 5

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚMERO 4 DE MARBELLA

Notificación de sentencia 29/19 6

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 76/19 7

Notificación de resolución, ejecución 90/19 9

Notificación de resolución, ejecución 51/19 10

Notificación de resolución, ejecución 63/19 11

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 796/19 12

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 599/18 13

Notificación de resolución, ejecución 95/19 14

Notificación de resolución, ejecución 168/19 16

Notificación de resolución, ejecución 102/19 19

Notificación de resolución, ejecución 370/19 20

Notificación de resolución, ejecución 104/19 21

Notificación de resolución, ejecución 173/19 22

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MÁLAGA

Notificación de sentencia, procedimiento 166/19 25

Citación, procedimiento 588/19 27

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MÁLAGA

Citación, ejecución 168/19 28

Citación, ejecución 164/19 29

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MÁLAGA

Notificación de resolución, ejecución 11/19 30

Notificación de resolución, ejecución 137/19 32

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MÁLAGA

Citación, procedimiento 651/19 35

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA)
Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279-283/Fax: 952 603 844
www.bopmalaga.es www.cedma.es Depósito legal: MA-1-1958

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, procedimiento 405/19 36
Citación, procedimiento 61/19 37

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 12 DE MÁLAGA
Notificación de sentencia 156/19 38
Notificación de resolución, ejecución 96/19 39

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 13 DE MÁLAGA
Notificación de resolución, procedimiento 261/19 40

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE
Modificación de la composición de la mesa de contratación permanente 41

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS
Aprobación inicial/definitiva del expediente de transferencia de crédito del presupuesto 2019 . 43
Información pública del protocolo de actuación en materia de acoso 44

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA
Nombramiento de personal eventual de confianza y nuevas retribuciones 45

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA
Nombramiento como funcionaria eventual de asesoramiento especial en el Área Socio-Cultural 46

AYUNTAMIENTO DE GAUCÍN
Aprobación definitiva del proyecto de actuación para la construcción de casa rural, parcela 190, polígono 4 47

AYUNTAMIENTO DE ISTÁN
Anuncio de cobranza de padrones y listas cobratorias de conservación de nichos o sepulturas, 2019 48

AYUNTAMIENTO DE RONDA
Aprobación inicial/definitiva del Reglamento de Archivo Municipal 49
Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles 50
Aprobación inicial/definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Garantía de Convivencia Ciudadana 51

AYUNTAMIENTO DE TEBA
Información pública del proyecto de actuación para granja porcina, polígono 43, parcela 176 . . 52

AYUNTAMIENTO DE TOLOX
Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Reguladora de la “Bolsa de Trabajo General del Ayuntamiento” 53
Aprobación inicial/definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de “Velatorio Municipal” 54

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido judicial de Antequera

Don Luis López Ruiz, Juez de Paz titular de Alameda (Málaga).

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

Granada, 20 de septiembre de 2019.

6915/2019

CVE: 20191023-06915-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA,
CEUTA Y MELILLA
Secretaría de Gobierno. Granada

Edicto

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2019, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido judicial de Málaga

Doña María José Archilla Pintidura, Juez de Paz sustituta de Pizarra (Málaga).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el boletín oficial de la provincia correspondiente.

Granada, 23 de septiembre de 2019.

El Secretario de Gobierno, Diego Medina García.

6925/2019

CVE: 20191023-06925-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1382/2017.
Negociado: 2.
Sobre obligaciones: Otras cuestiones.
De la comunidad de propietarios Peso de la Harina, número 2.
Procurador: Don José Domingo Corpas.
Contra herencia yacente y desconocidos herederos de doña María Jiménez Leiva y doña Manuela Jiménez Leiva.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal 1382/2017, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número ocho de Málaga, a instancia de la comunidad de propietarios Peso de la Harina, número 2 contra herencia yacente y desconocidos herederos de doña María Jiménez Leiva y doña Manuela Jiménez Leiva, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 128/2019. En Málaga, a 24 de mayo de 2019.

Doña Isabel María Alvaz Menjíbar, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Malaga, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1382/17, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios Peso de la Harina, número 2, representada por el procurador don José Domingo Corpas, y defendido por el letrado don José Antonio Portillo Cruz, contra herencia yacente de doña María Jiménez Leiva y doña Manuela Jiménez Leiva, declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando la demanda formulada por la comunidad de propietarios Peso de la Harina, número 2 contra herencia yacente de doña María y doña Manuela Jiménez Leiva, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.802,46 euros. La cantidad reclamada en la demanda devengará el interés legal desde su interposición, y el total el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Imponiendo las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución no cabe recurso (artículo 455 LEC).

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y desconocidos herederos de doña María Jiménez Leiva y doña Manuela Jiménez Leiva, extiendo y firmo la presente en Málaga, a 10 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Salvador Sáenz Abujeta.

6839/2019

CVE: 20191023-06839-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE MARBELLA

Procedimiento: Familia.Guarda/custod.alim.menor no matr.noconsens 220/2018.
Negociado: 2
Sobre derecho de familia.
De Lourdes Sánchez González.
Procuradora: Rocío Daniela Lava Oliva.
Contra Rubén Flores Padilla.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Capilla Gallego, del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 220/2018, a instancia de Lourdes Sánchez González frente a Roland Rubén Flores Padilla, se ha dictado la sentencia 29/2019, de fecha 8 de febrero de 2019, contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Roland Rubén Flores Padilla, extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, 15 de marzo de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Raquel Capilla Gallego.

6772/2019

CVE: 20191023-06772-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 76/2019.

Negociado: FF.

De don Manuel Alberto Almeda Jiménez, don Francisco Borja Fernández Fuente y doña Inmaculada Zamudio Prieto.

Abogado: Don Miguel Carrillo Villén.

Contra Producciones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 76/2019, a instancia de la parte actora, don Manuel Alberto Almeda Jiménez, don Francisco Borja Fernández Fuente y doña Inmaculada Zamudio Prieto, contra Producciones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada, Producciones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, con CIF número B93474724, en situación de insolvencia, por importe de 27.608,13 euros de principal más la de 4.145 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Producciones Flamencas Soho 2016, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación

CVE: 20191023-06897-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6897/2019

CVE: 20191023-06897-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 90/2019.
Negociado: FF.
De Anisa Mohamed Mohamed.
Abogada: Doña Carmen María López Postigo.
Contra Stay Light, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 90/2019, a instancia de la parte actora, Anisa Mohamed Mohamed, contra Stay Light, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto despachando ejecución de fecha 18 de julio de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se ordena la ejecución de la sentencia de fecha 10 de abril de 2019 a favor de Anisa Mohamed Mohamed contra Stay Light, Sociedad Limitada, señálese incidente de no readmisión, y una vez se dicte, en su caso, el auto de extinción de su relación laboral, procédase a iniciar la vía de apremio por las cantidades fijadas en el mismo, más la condena de 9.973,81 euros fijados en la sentencia, y los intereses y costas que procedan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Antonio Pablo Hidalgo Arroquia, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Stay Light, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6898/2019

CVE: 20191023-06898-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Monitorio número 925/18.
Ejecución de títulos judiciales 51/2019.
Negociado: RR.
De don Antonio Álvarez Rojo.
Contra Avantred Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 51/2019, a instancia de la parte actora don Antonio Álvarez Rojo contra Avantred Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 2 de octubre de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Avantred Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, con CIF número B-87544508, en situación de insolvencia por importe de 3.604,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Avantred Servicios y Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a dos de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6946/2019

CVE: 20191023-06946-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: 956/17.
Ejecución de títulos judiciales 63/2019.
Negociado: RR.
De don Juan Rodríguez Martín.
Contra Matriz Servicios Generales, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2019, a instancia de la parte actora don Juan Rodríguez Martín contra Matriz Servicios Generales, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha treinta de septiembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Matriz Servicios Generales, Sociedad Limitada, con CIF número B-93426724, en situación de insolvencia por importe de 15.225 euros en concepto de principal, más 2.290 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Matriz Servicios Generales, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6957/2019

CVE: 20191023-06957-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 2 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 796/2019.
Negociado: T2.
De doña Francisca Elena Aguilar Madero.
Graduado social: Don Francisco Javier Ruiz Adana.
Contra Infracestructuras de Ocio y Turismo AC, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la ilustrísima señora doña Paula Gil de Montes Torres, Magistrada del Juzgado de lo Social número dos de Málaga, en los autos número 796/2019 seguidos a instancias de doña Francisca Elena Aguilar Madero contra Infracestructuras de Ocio y Turismo AC, Sociedad Limitada y Fogasa, sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Infracestructuras de Ocio y Turismo AC, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 26 de octubre de 2021, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia de Málaga debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Infracestructuras de Ocio y Turismo AC, Sociedad Limitada, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

6913/2019

CVE: 20191023-06913-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 599/2018.
Negociado: BM.
De Jarlene Alves Barbosa.
Abogado: Gracia María González Tirado.
Contra Pinturas Juan Bueno, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 599/2018 a instancia de la parte actora Jarlene Alves Barbosa contra Pinturas Juan Bueno, Sociedad Limitada, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

– Señalar el día 17 de marzo de 2020, a las 10:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, un cuarto de hora antes en la Secretaría de este Juzgado, a las 9:55 horas, tercera planta.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pinturas Juan Bueno, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6926/2019

CVE: 20191023-06926-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 803/2018, Ejecución de títulos judiciales 95/2019.
Negociado: RC.
De don Antonio Jesús Mesa Correa.
Abogado: Don Alejandro García Ferrández
Contra Droyper Migueles, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2019, a instancia de la parte actora, don Antonio Jesús Mesa Correa, contra Droyper Migueles, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 23 de septiembre de 2019 cuya parte dispositiva dice:

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Droyper Migueles, Sociedad Limitada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.354,19 euros en concepto de principal, más la de 653,12 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada, Droyper Migueles, Sociedad Limitada, por 4.354,19 euros en concepto de principal, más la de 653,12 euros, calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante don Antonio Jesús Mesa Correa para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada Droyper Migueles, Sociedad Limitada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, Líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid Líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el

CVE: 20191023-06865-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Convenio de Colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre Cesión de Datos a los Jueces y Tribunales, el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información Padronal a Juzgados y Tribunales (18 de junio de 2003), el Convenio de Colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información Tributaria por la AEAT a los Juzgados y Tribunales (27 de mayo de 1998), el Convenio Marco de Colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada Droyper Migueles, Sociedad Limitada de los que se tenga constancia en las Bases de Datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene Convenio por los Juzgados y Tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0095 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0095 19, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número …indique número de juzgado…. de ….indique ciudad…, y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Droyper Migueles, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6865/2019

CVE: 20191023-06865-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 168/2019.
Negociado: AL.
De Aurel Tematoru.
Abogado: Francisco Reina Hidalgo.
Contra Manea Toni.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que, en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 168/19 a instancia de la parte actora, Aurel Tematoru, contra Manea Toni, sobre ejecución, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 24 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de Aurel Tematoru contra Manea Toni por la cantidad de 3.762,16 euros en concepto de principal, más la de 564,32 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander, número 2951 0000 64 0000 00, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0000 00, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ..... (indique número de Juzgado) de ..... (indique ciudad), y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Letrada de la Administración de Justicia.

CVE: 20191023-06870-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia, doña Cristina Campo Urbay.
En Málaga, a 26 de septiembre de 2019.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Manea Toni, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.762,16 euros en concepto de principal, más la de 564,32 euros, calculados para intereses y gastos, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

– Requerir a la ejecutada, Manea Toni, por las cantidades antes citadas para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante, Aurel Tematoru, para que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por servicio telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al decanato de los juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la LEC, así como en el convenio de colaboración entre el CGPJ, el Ministerio de Justicia, la TGSS y el IS de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales; el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007); el convenio de colaboración entre el CGPJ y el INE en materia de cesión de información padronal a juzgados y tribunales (18 de junio de 2003); el convenio de colaboración entre el CGPJ y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información Tributaria por la AEAT a los juzgados y tribunales (27 de mayo de 1998); el convenio marco de colaboración entre la DGT y el CGPJ sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada, Manea Toni, de los que se tenga constancia en las bases de datos de la TGSS, Agencia Tributaria, INSS y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos de la ejecutada, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

CVE: 20191023-06870-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Dese traslado al Fogasa, por quince días, para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander, número 2951 0000 64 0000 00, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0000 00, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ..... (indique número de juzgado) de ..... (indique ciudad), y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Manea Toni, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6870/2019

CVE: 20191023-06870-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 102/2019.
Negociado: AL.
De don Cristian Verdugo Vargas.
Abogada: Doña Eva María Castillo Sánchez.
Contra Belconsur, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/19, a instancia de la parte actora, don Cristian Verdugo Vargas, contra Belconsur, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Belconsur, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 2.036,81 euros, en concepto de principal, más 305,52 euros presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial de Málaga*, a su firmeza, líbrese mandamiento al Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora y Fogasa, mediante Lexnet, y a la demandada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "Recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Belconsur, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6876/2019

CVE: 20191023-06876-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 370/2019.
Negociado: GE.
De Antonia Guirado Campos.
Contra Ángel Luis Palacios Benítez, Fondo de Garantía Salarial y Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 370/2019, a instancia de la parte actora, Antonia Guirado Martín, contra Ángel Luis Palacios Benítez, Fondo de Garantía Salarial y Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha 23 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando la demanda formulada por Antonia Guirado Martín y demandada la empresa Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, declarando la extinción de la relación laboral habida entre las partes, y condenando a la referida empresa al abono de una indemnización de 6.003,95 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 10.863 euros.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número tres de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar la cantidad objeto de condena en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente que posee el Juzgado; respecto del depósito de 300 euros, deberá ingresarse en dicha cuenta al tiempo de anunciarlo.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Las Viandas de Málaga, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6901/2019

CVE: 20191023-06901-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 104/2019.
Negociado: AL.
De doña Celia Rejel Millán.
Abogada: Doña Celia Rejel Millán.
Contra doña Fedoua Hafidi Lagrimi.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/2019, a instancia de la parte actora doña Celia Rejel Millán contra doña Fedoua Hafidi Lagrimi, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 10 de junio de 2019, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia señora doña Cristina Campo Urbay. En Málaga, a 10 de junio de 2019.

Presentado el anterior escrito por la letrada doña Celia Rejel Millán regístrese en el libro de Registro de Ejecuciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12, en relación con el 8, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, requiérase a doña Fedoua Hafidi Lagrimi, con NIF número 79043001M mediante la notificación de esta resolución, para que en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la notificación acredite ante este Juzgado el abono a la letrada doña Celia Rejel Millán de la cantidad de 2.424,54 euros que asciende la cuenta jurada, o bien para que en el mismo plazo efectúe alegaciones en torno a la procedencia de la reclamación o impugne los honorarios por excesivos, bajo apercibimiento de que si transcurriese el citado plazo sin que el requerido haya efectuado el pago, las alegaciones o la impugnación antes mencionadas, se procederá por la vía de apremio contra sus bienes sin más requerimiento, por el principal requerido de 2.424,54 euros más 363,681 euros presupuestados provisionalmente para intereses, costas y gastos, en total 2.788,221 euros, sin perjuicio del derecho del ejecutado a reclamar de la letrada cualquier agravio en el proceso declarativo correspondiente.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Fedoua Hafidi Lagrimi, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6923/2019

CVE: 20191023-06923-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 3 DE MÁLAGA

Procedimiento: 453/2018.
Ejecución de títulos judiciales: 173/2019.
Negociado: RC.
De doña María del Pilar Pérez del Río.
Contra Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Cristina Campo Urbay, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 173/2019, a instancia de la parte actora doña María del Pilar Pérez del Río contra Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 26 de septiembre de 2019, y decreto de fecha 27 de septiembre de 2019, cuya parte dispositiva respectivamente dice:

Parte dispositiva de auto de fecha 26 de septiembre de 2019

Su señoría ilustrísima dijo: Despáchese ejecución a favor de doña María del Pilar Pérez del Río contra Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada, por cantidad de 974,96 euros en concepto de principal, más la de 146,24 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco de Santander, Sociedad Anónima, código de oficina 4.332, sito en urbanización Teatinos, calle Bulevar Louis Pasteur, s/n, código postal 29010 Málaga, el número de cuenta 2951 0000 64 0173 19, procedimiento de ejecución número 0173 19.

Si es por transferencia: Ordenante: Juzgado de lo Social número tres de Málaga, CIF S2913031G, cuenta: ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0173 19.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número tres de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva de decreto de fecha 27 de septiembre de 2019

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada en cantidad suficiente a

CVE: 20191023-06952-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

cubrir la suma de 974,96 euros en concepto de principal, más la de 146,24 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial del Servicio de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Málaga, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Requerir a la ejecutada, Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada, por 974,96 euros en concepto de principal, más la de 146,24 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase a la ejecutante doña María del Pilar Pérez del Río para que, en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones, propiedad de la parte ejecutada Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada, que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual, líbrense oficios, o bien por Servicio Telemático, al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 de la L. E. C., así como en el Convenio de Colaboración entre el C. G. P. J., el Ministerio de Justicia, la T. G. S. S. y el I. S. de la Marina, sobre cesión de datos a los jueces y tribunales, el Convenio de Colaboración entre el C. G. P. J. y el Servicio Público de Empleo Estatal, en materia de transmisión de datos para sustitución de certificados en papel (27 de diciembre de 2007), el Convenio de Colaboración entre el C. G. P. J. y el I. N. E. en materia de cesión de información padronal a juzgados y tribunales (18 de junio de 2003), el Convenio de Colaboración entre el C. G. P. J. y el Ministerio de Economía y Hacienda, en materia de cesión de información tributaria por la A. E. A. T. a los juzgados y tribunales (27 de mayo de 1998), el Convenio Marco de Colaboración entre la D. G. T. y el C. G. P. J. sobre canalización y agilización de las comunicaciones (14 de julio de 1998) y demás normas concordantes, como se interesa y se accede, se autoriza averiguación patrimonial actualizada, mediante consulta telemática, respecto de los bienes y derechos de los que pudiera ser titular la ejecutada Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada, de los que se tenga constancia en las Bases de Datos de la T. G. S. S., Agencia Tributaria, I. N. S. S. y demás organismos respecto de los cuales se tiene convenio por los juzgados y tribunales, practicándose la misma por medio del Punto Neutro Judicial, autorizándose a dichos efectos a funcionario habilitado.

Se acuerda el embargo de bienes y derechos del ejecutado, vía telemática, por valor suficiente para cubrir las cantidades expresadas anteriormente, para su efectividad deberá retener de inmediato las cuentas corrrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos en entidades bancarias.

Dese traslado al Fogasa por quince días para que inste lo que a su derecho interese sobre la presente ejecución o designe bienes en cuantía suficiente a cubrir con su importe la cantidad objeto de la ejecución, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se procederá, en su caso, a dictar el correspondiente auto de insolvencia provisional de la demandada.

CVE: 20191023-06952-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición dentro de los tres días siguientes a la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 2951 0000 64 0173 19, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta ES5500493569920005001274, concepto: 2951 0000 64 0173 19, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número ..... (indique número de juzgado) de ..... (indique ciudad), y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Ifactory Sevilla Lab, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 27 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Campo Urbay.

6952/2019

CVE: 20191023-06952-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 166/2019.
Negociado: 6.
De doña Cristina Castillo García.
Abogado: Don Santiago Orosa Vega.
Contra don Francisco Plaza Zafra, Jaymafran, Sociedad Limitada, Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166/2019, a instancia de la parte actora doña Cristina Castillo García contra don Francisco Plaza Zafra, Jaymafran, Sociedad Limitada, Ministerio Fiscal y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia, de fecha 24 de septiembre de 2019, del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Cristina Castillo García contra don Francisco Plaza Zafra y Jaymafran, Sociedad Limitada,

Se acuerda

1. Declarar improcedente el despido de la demandante.

2. Condenar a don Francisco Plaza Zafra a que, a su opción, readmita a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido con abono de los salarios de tramitación a razón de treinta y nueve euros con catorce céntimos de euro diarios (39,14 euros) desde el 27 de diciembre de 2018 hasta la notificación de esta sentencia al empresario condenado; o al abono de una indemnización de cuatrocientos treinta euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (430,54 euros).

Dicha opción deberá ejercitarse por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, sin esperar a su firmeza, entendiéndose que opta por la readmisión en el caso de no verificarse aquella. En caso de optarse por la indemnización, se entenderá producida la extinción del contrato en la fecha del despido.

3. Absolver a don Francisco Plaza Zafra de las restantes pretensiones ejercitadas en demanda.

4. Absolver a Jaymafran, Sociedad Limitada, de las pretensiones ejercitadas en demanda.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado dejando testimonio en autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

CVE: 20191023-06858-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Así, por esta sentencia, la pronuncia, manda y firma doña Lidia Bermúdez Martín, Magistrada-Jueza de lo Social número cuatro de Málaga y su partido".

Y para que sirva de notificación a los demandados Jaymafran, Sociedad Limitada y don Francisco Plaza Zafra, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6858/2019

CVE: 20191023-06858-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despido objetivo individual 588/2019.
Negociado: 8.
De don José Francisco Romero Paniagua.
Abogado: Don Antonio Jesús Rodríguez Morones.
Contra Martínez Aguilar Vial, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso en sustitución reglamentaria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga,

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 588/2019, se ha acordado citar a Martínez Aguilar Vial, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 4 de febrero de 2020 a las 11:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Martínez Aguilar Vial, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Magdalena Montserrat Quesada Enciso.

6889/2019

CVE: 20191023-06889-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución-incidente número 168/2019.
Negociado: MR.
Sobre despidos improcedente número 405/18.
Ejecutante: Salvador López Bravo.
Abogado: Julio Pérez Sánchez.
Ejecutada: Jia Ke Lai 2017 EU, Sociedad Limitada.
Fondo de Garantía Salarial.
Ministerio Fiscal.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 168/2019, se ha acordado citar a Jia Ke Lai 2017 EU, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de febrero de 2020, a las 10:40 horas, para asistir a incidente de no readmisión, en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta baja, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ji Ke Lai 2017 EU, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6864/2019

CVE: 20191023-06864-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución-incidente número 164/2019.
Negociado: MR.
Sobre despido número 977/18.
Ejecutante: Óscar Moya Fernández.
Abogado: David Cansino Sánchez.
Ejecutada: Nok Builders, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Rosario Serrano Lorca, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 168/2019, se ha acordado citar a Nok Builders, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 17 de febrero de 2020, a las 11:00 horas, para asistir a incidente de no readmisión en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta baja, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nok Builders, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Rosario Serrano Lorca.

6944/2019

CVE: 20191023-06944-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2019.
Negociado: 5.
De Jamal Moumen.
Abogado: Gabriel Jesús Guerrero García.
Contra Estepona Car Spares, Sociedad Limitada y Fogasa.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2019, a instancia de la parte actora Jamal Moumen contra Estepona Car Spares, Sociedad Limitada, y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 11 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

Decreto número 387/19.

La Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 17 de septiembre de 2019.

Antecedentes de hecho

Primero. Jamal Moumen ha presentado demanda de ejecución frente a Estepona Car Spares, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 11 de febrero de 2019, por un total de 8.935,06 euros, en concepto de principal, más 1.787,01 euros, presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS, que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, total o parcialmente, la Letrada de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo

Declarar a la ejecutada Estepona Car Spares, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 8.935,06 euros, más 1.787,01 euros, presupuestados para intereses y

CVE: 20191023-06902-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución, cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31, Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Estepona Car Spares, Sociedad Limitada,actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

6902/2019

CVE: 20191023-06902-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 137/2019.
Negociado: 5.
De doña Eva Carrillo Rudner.
Abogado: Don Alejandro Calderón Álvarez.
Contra Rieste 2014, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social, número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 137/2019, a instancia de la parte actora doña Eva Carrillo Rudner contra Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2019 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Eva Carrillo Rudner, contra Rieste 2014, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial en fecha 7 de mayo de 2019, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española, y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 LRJS, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley y del 239 LRJS la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte iniciada; la ejecución, la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias.

Tercero. Contra este auto cabe recurso de reposición en el que además de alegar las posibles infracciones en las que haya podido incurrir la resolución, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, artículo 239.4 LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

CVE: 20191023-06903-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución a instancias de Eva Carrillo Rudner contra Rieste 2014, Sociedad Limitada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 10.171,06 euros, en concepto de principal reclamado, más la de 1.200 euros presupuestada provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Letrada Judicial.

Decreto. Letrada de la Administración de Justicia doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

Hechos

Primero. Que en fecha 30 de septiembre de 2019 por la ilustrísima señora Magistrada se dictaron autos despachando ejecución.

Segundo. Dicha ejecución se sigue contra Rieste 2014, Sociedad Limitada.

Fundamentos de derecho

Único. El artículo 551.3 de la LEC establece que dictado el auto por el Juez o Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto en el que se contendrán:

1.º Las medidas ejecutivas concretas que resultaren procedentes incluido si fuera posible el embargo de bienes.

2.º Las medidas de localización y averiguación de los bienes de la ejecutada conforme a lo previsto en el artículo 589 y 590 LEC.

Parte dispositiva

Se decreta el embargo de los bienes propiedad de la ejecutada.

Practíquese averiguación patrimonial de la ejecutada a través del Punto Neutro Judicial y únase a los autos.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversiones, obligaciones, valores en general o cualquier otro producto bancario que el demandado mantenga o pueda contratar con diferentes entidades bancarias, y liquidaciones a su favor con la AEAT, hasta cubrir el principal y costas; a tal efecto, dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

Se decreta el embargo de los créditos por los que la demandada resulte acreedora frente a las empresas que consten en la base de datos de la AEAT en la investigación patrimonial que se practica, por cualquier concepto y en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades reclamadas en las presentes actuaciones, librándose los despachos oportunos.

Se requiere a la demandada a fin de que manifieste relación de bienes.

Se requiere a la ejecutante para que señales bienes.

Recábese información del Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad a fin de que informe a este Juzgado si la demandada aparece con bienes de su titularidad inscritos, indicando, en su caso, los datos del registro que posibiliten la localización de las inscripciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

CVE: 20191023-06903-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Así lo decreta la Letrada de la Administración de Justicia. Contra el presente decreto cabe de conformidad con el artículo 551.3.5 recurso directo de revisión sin efecto suspensivo ante el Juez que ha dictado la orden directa de ejecución.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Rieste 2014, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Fernández de Liencres Ruiz.

6903/2019

CVE: 20191023-06903-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 651/2019.
Negociado: 3.
Contra Montisneros, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María del Carmen García García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 651/2019, se ha acordado citar a Montisneros, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de octubre de 2020, a las 10:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Montisneros, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Málaga, a 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen García García.

6991/2019

CVE: 20191023-06991-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 405/2019.
Negociado: JB.
De Rubén Soria Borrego.
Contra Dogumar Restauración, Sociedad Limitada; Alvero Berdugo, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial.

edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 405/2019, a instancia de la parte actora Rubén Soria Borrego contra Dogumar Restauración, Sociedad Limitada; Alvero Berdugo, Sociedad Limitada, y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta por Rubén Soria Borrego, frente a Dogumar Restauración, Sociedad Limitada (no comparece), en acción por reclamación de despido, y tras declarar el despido improcedente, condeno a la empresa demandada a optar por la readmisión del trabajador con el abono de los salarios de tramitación o a la extinción de la relación laboral con fecha 13 de marzo de 2019 pero con el abono de 1.586,69 euros.

Que desestimando la demanda interpuesta contra Alvero Berdugo, Sociedad Limitada, procede su absolución con todos los efectos favorables.

El Fogasa deberá de estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pues cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, conforme al artículo 191.2 LRJS.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alvero Berdugo, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 2 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

6942/2019

CVE: 20191023-06942-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 61/2019.
Negociado: CV.
De don Mohamed Benhaddou Benaalou.
Abogado: Don José Antonio Alarcón Blanco.
Contra Arsen Estambul, Sociedad Limitada y Marcasa Macnil, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que, en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 61/2019, se ha acordado citar a Marcasa Macnil, Sociedad Limitada, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 31 de marzo de 2020, a las 11:45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Fiscal Luis Portero García, s/n, Ciudad de la Justicia, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se la cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Marcasa Macnil, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 1 de octubre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, Luis Villalobos Sánchez.

6947/2019

CVE: 20191023-06947-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Procedimiento ordinario 242/2018.
Negociado: SE.
De Francisco Javier Téllez Gallardo.
Contra Estudio 151 Multiservicios, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

En los autos número 242/2018 a instancia de Francisco Javier Téllez Gallardo, contra Estudio 151 Multiservicios, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia número 156/19, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 156/19.

En Málaga, a 30 de abril de 2019.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 242/18, seguidos entre partes: como demandante, Francisco Javier Téllez Gallardo; y como demandada, la empresa Estudio 151 Multiservicios, Sociedad Limitada –incomparecida– sobre reclamación de cantidad, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Francisco Javier Téllez Gallardo, debo condenar y condeno a la empresa Estudio 151 Multiservicios, Sociedad Limitada a abonar al trabajador la suma de 6.206,33 euros de principal, más 620,63 euros de intereses moratorios.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Málaga, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, observándose la forma, plazos y requisitos establecidos en los artículos 190 y ss y artículos 229 y ss LRJS.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio 151 Multiservicios, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia, César Carlos García Arnaiz.

6922/2019

CVE: 20191023-06922-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución número 96/2019.
Negociado: MZ.
De Ikram Sánchez Ezzouaki.
Contra Miguel Ángel Velázquez Brizuela.

Edicto

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 96/2019, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ikram Sánchez Ezzouaki contra Miguel Ángel Velázquez Brizuela, en la que con fecha 23 de septiembre de 2019, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto. En Málaga, a 23 de septiembre de 2019.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Ikram Sánchez Ezzouaki, contra Miguel Ángel Velázquez Brizuela, se dictó resolución judicial en fecha 22 de mayo de 2019, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución frente a Miguel Ángel Velázquez Brizuela en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.867,51 euros en concepto de principal, más la de 10% euros calculados para intereses legales y costas del procedimiento .

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Miguel Ángel Velázquez Brizuela, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 24 de septiembre de 2019.

El Letrado de la Administración de Justicia

6928/2019

CVE: 20191023-06928-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento número: 261/2019.
Negociado: 1.
De don Juan Antonio Molero Postigo.
Contra don Marcos Montero Ramírez.

Edicto

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número trece de Málaga

Hace saber: Que, en este Juzgado se siguen autos número 261/2019, sobre procedimiento ordinario, a instancia de don Juan Antonio Molero Postigo contra don Marcos Montero Ramírez, en la que con fecha 24 de septiembre de 2019, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Juan Antonio Molero Postigo frente a la empresa don Marcos Montero Ramírez, sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 10.137,78 euros de principal, así como la suma de 101,37 euros de interés moratorio, debiendo estar las partes por el pronunciamiento presente.

La resolución presente es firme al no ser susceptible de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, el señor Secretario, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el ilustrísimo señor Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Marcos Montero Ramírez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, 30 de septiembre de 2019.

La Letrada de la Administración de Justicia, Clara López Calvo.

6953/2019

CVE: 20191023-06953-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALPANDEIRE

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPANDEIRE.

Número expediente: 2019/172.

El artículo 326 de la Ley de Contratos de Sector Público 9/2017, de noviembre, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar la asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución atendiendo al procedimiento seguido.

A este respecto el citado artículo 326.1 LCSP establece: "Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa".

En el ámbito local la regulación específica de las mesas viene regulada en la DA 2.º .7, la cual estipula:

"La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o comunidades autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir mesas de contratación permanentes."

De conformidad con lo anterior, mediante Decreto 2018/106, de fecha 18 de julio de 2018 se estableció la composición de la mesa de contratación permanente de este Ayuntamiento, en el que se identificó personalmente a quienes la componían en ese momento debido a la ocupación de los cargos referidos.

CVE: 20191023-06961-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Visto que en la actualidad han cambiado las personas que ostentan algunos de los cargos que por su condición de tal, deben ser miembros de la mesa de contratación permanente de este Ayuntamiento, como es el caso de la Tenencia de Alcaldía, el puesto de Auxiliar Administrativo con carácter interino y el puesto de Secretaría- Intervención del Ayuntamiento, debe actualizarse la composición de dicho órgano colegiado.

Asimismo, sigue resultando necesario nombrar como Secretario/a suplente del órgano de asistencia al titular del puesto de Auxiliar Administrativo, puesto de funcionario con carácter interino, dado que es el único personal con el que cuenta el Ayuntamiento además del restante que ya forma parte de la mesa.

En base a lo preceptuado y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local,

Resuelvo

Primero. Dejar sin efecto la designación de los miembros de la mesa de contratación permanente aprobada mediante Decreto 2018/106 de 18 de julio de 2018.

Segundo. Establecer la siguiente composición de la mesa de contratación permanente, tanto para los expedientes de contratación cuya competencia corresponda a la Alcaldía como al Pleno, designando los titulares y suplentes que se recogen a continuación:

Presidente/a

TITULAR: La persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

SUPLENTE: La persona que ostente el cargo de 1.er Teniente de Alcalde/esa.

Secretario/a

TITULAR: La persona que ocupe el puesto de Administrativo, funcionario de carrera.

SUPLENTE: La persona que ocupe el puesto de Auxiliar Administrativo, funcionario interino.

Vocal jurídico y económico

TITULAR: La persona que ocupe el puesto de Secretaría-Intervención del excelentísimo Ayuntamiento de Alpandeire.

SUPLENTE: La persona que sea designada, en su caso, por la excelentísima Diputación Provincial de Málaga.

Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del titular y del suplente del Secretario de la mesa, será suplente la persona que sea designada, en su caso, por la Diputación Provincial de Málaga.

Para el supuesto de imposibilidad simultánea de actuación del titular y del suplente del vocal jurídico y económico de la mesa, será suplente la persona que sea designada, en su caso, por la Diputación Provincial de Málaga.

Para el caso de imposibilidad simultánea de actuación del titular y del suplente de la Presidencia de la mesa, serán suplentes los demás tenientes de Alcalde/sa, por su orden, y el resto de concejales del Ayuntamiento, por su orden.

Tercero. Publicar la composición de la mesa de contratación permanente en el perfil de contratante, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios electrónico y físico del Ayuntamiento (artículo 15.3. de la Ley 40/2015).

Cuarto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

En Alpandeire, a 2 de octubre de 2019.

La Secretaria Interventora, Cristina Martínez Santiago.

La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Bullón Ayala.

6961/2019

CVE: 20191023-06961-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Anuncio

De conformidad lo establecido en el párrafo primero del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se informa que el Pleno del Ayuntamiento de Campillos, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de un expediente de modificación del presupuesto de 2019, vía transferencia de crédito entre distintas áreas de gastos por importe de 240.000,00 euros. Este acuerdo queda expuesto al público por 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerara definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Campillos, a 1 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Guerrero Cuadrado.

6937/2019

CVE: 20191023-06937-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CAMPILLOS

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó aprobar, inicialmente, el protocolo de actuación en materia de acoso por parte del Ayuntamiento de Campillos.

El expediente completo, que obra en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, se somete a información pública, por plazo de treinta días, para que cualquier persona pueda consultar el mismo y formular, ante el Ayuntamiento, las observaciones o alegaciones que estime pertinentes.

Campillos, 4 de octubre de 2019.

El Alcalde, Francisco Guerrero Cuadrado.

7047/2019

CVE: 20191023-07047-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del siguiente nombramiento de personal eventual y/o de confianza efectuados por esta Alcaldía:

Nombramientos

Puesto: Asesor en materia de juventud e infancia.
Nombre y apellidos: Don José Antonio Ocaña Plaza.
Dedicación: Jornada completa.
Retribución bruta anual: 23.500,00 euros en 14 pagas.
Fecha efectos: 1 de octubre de 2019.

Asimismo, se procede a la publicación de las nuevas retribuciones de personal eventual y/o confianza de este Ayuntamiento:

Puesto: Asesor de Cultura.
Nombre y Apellidos: Don José Manuel Trujillo Salgado.
Dedicación: Jornada completa.
Retribución bruta anual: 23.500,00 euros en 14 pagas.
Fecha efectos: 23 de septiembre de 2019.

Puesto: Asesor de Protección Civil.
Nombre y apellidos: Don Diego González Arjona.
Dedicación: Jornada completa.
Retribución bruta anual: 23.500,00 euros en 14 pagas.
Fecha efectos: 23 de septiembre de 2019.

Puesto: Encargada de Gabinete de Prensa.
Nombre y apellidos: Doña María Suárez Benítez.
Dedicación: Jornada completa.
Retribución bruta anual: 24.500,00 euros en 14 pagas.
Fecha efectos: 23 de septiembre de 2019.

Puesto: Asesor de la barriada Sierra Gibralgalia.
Nombre y apellidos: Don Rafael Berlanga Rojas.
Dedicación: Jornada completa.
Retribución bruta anual: 24.500,00 euros en 14 pagas.
Fecha efectos: 23 de septiembre de 2019.

Puesto: Asesor de obras.
Nombre y apellidos: Don Salvador Rebollo Miguel.
Dedicación: Jornada completa.
Retribución bruta anual: 26.500,00 euros en 14 pagas.
Fecha efectos: 23 de septiembre de 2019.

En Cártama, a 4 de octubre de 2019.
El Alcalde, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

7043/2019

CVE: 20191023-07043-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ESTEPONA

Edicto

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de septiembre actual, se procedió al nombramiento como funcionaria eventual de doña Susana Romero Pérez, con DNI número 28.625.072-P, para desarrollar funciones propias de asesoramiento especial y confianza en el Área Socio-Cultural.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Estepona, 2 de octubre de 2019.

El Alcalde, José María García Urbano.

6931/2019

CVE: 20191023-06931-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

GAUCÍN

Anuncio

Por acuerdo del Pleno, de fecha 30 de agosto de 2019, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para construcción de casa, almacén y piscina para turismo rural en la finca sita en parcela 190 del polígono 4 del término municipal de Gaucín, referencia catastral 29056A004001900000BP, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Gaucín, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Gaucín, a 3 de octubre de 2019.

El Alcalde, Pedro Godino Martín.

7016/2019

CVE: 20191023-07016-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ISTÁN

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE ISTÁN (MÁLAGA) POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PADRONES Y LISTAS COBRATORIAS DE LOS TRIBUTOS LOCALES "CANON ANUAL DE CONSERVACIÓN DE NICHOS O SEPULTURAS", REFERIDOS TODOS ELLOS AL EJERCICIO DE 2019.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 498/2019 dictada con fecha de 2 octubre de 2019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales "Canon anual de conservación de nichos o sepulturas", referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución o desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario del impuesto "Canon anual de conservación de nichos o sepulturas", correspondiente al año 2019, en:

Localidad: Istán.
Oficina de recaudación: Oficina Ayuntamiento, Plaza Andalucía, s/n.
Horario: 9:30 a 14:00 horas.
Concepto: Nichos 2019.
Plazo cobro en voluntaria: 4 noviembre 2019 a 3 enero 2020.
Fecha cargo en cuenta: Diciembre.

Los contribuyentes podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Istán, 2 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Marín Marín.

6990/2019

CVE: 20191023-06990-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente el Reglamento de Archivo Municipal, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre de 2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia,* para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ronda.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Ronda, 2 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

6932/2019

CVE: 20191023-06932-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Celebración de Matrimonios Civiles en el Ayuntamiento de Ronda por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinada por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ronda.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Ronda, 2 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

6933/2019

CVE: 20191023-06933-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

RONDA

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente la modificación Ordenanza Reguladora de la Garantía de Convivencia Ciudadana en los Espacios Públicos del Municipio de Ronda, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de septiembre, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los medios de comunicación escrita diaria y en el tablón de anuncios de la Corporación, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento (www.ronda.es).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la mencionada ordenanza.

Ronda, 2 de octubre de 2019.

La Alcaldesa, María de la Paz Fernández Lobato.

6962/2019

CVE: 20191023-06962-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TEBA

Anuncio de apertura de información pública

Admitido a trámite el proyecto de actuación para la puesta en marcha de una granja porcina en el polígono 43, parcela 176, dentro del paraje denominado El Lanchar, del término municipal de Teba (Málaga), el mismo se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://teba.sedelectronica.es).

Teba, 1 de octubre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Miguel Corral Maldonado.

6908/2019

CVE: 20191023-06908-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOLOX

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Tolox, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la "Bolsa de Trabajo General del Ayuntamiento de Tolox", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://tolox.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Málaga, 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Bartolomé Guerra Gil.

6938/2019

CVE: 20191023-06938-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TOLOX

Anuncio de aprobación provisional

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLOX POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE "VELATORIO MUNICIPAL".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019, acordó la imposición y aprobación provisional del Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de "Velatorio Municipal".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://tolox.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tolox, 30 de septiembre de 2019.

El Alcalde-Presidente, Bartolomé Guerra Gil.

6949/2019

CVE: 20191023-06949-2019 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php